

San José, 6 de junio de 2014.-

En San José, a las nueve horas del seis de junio del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2014 - 007912. Expediente 13-015051-0007-CO. A las nueve horas. Recurso de hábeas corpus contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE, JEFE DE LA SECCIÓN QUÍMICA ANALÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, que adopte de inmediato las acciones pertinentes que sean necesarias para lograr medidas preventivas de vigilancia y control respecto de sus agentes de seguridad para evitar se presenten situaciones como las denunciadas, que pudiera colocar en riesgo los derechos humanos y la integridad física de las personas involucradas, en especial del recurrente, a quien se le debe garantizar su seguridad, en especial frente a posibles represalias, con ocasión de la presentación de este amparo. Se prohíbe la compra y uso del gas irritante o pimienta en cilindros individuales, indefinidamente, así como su ingreso particular a las instalaciones del Centro, hasta tanto la administración penitenciaria no cuente con sistema de grabación mediante cámaras de audio y video adecuado e idóneo en el que quede constando las circunstancias del uso excepcional de gas pimienta o irritante por la policía penitenciaria y que pueda ser verificado por un tercero imparcial para valorar el principio de proporcionalidad y sus</p>
---	---

<p>sub-principios en el caso particular. Asimismo se ordena la elaboración de un protocolo detallado con el Mecanismo Nacional para la Tortura de la Defensoría de los Habitantes. En tanto no se implementen esas dos medidas debe mantenerse la prohibición absoluta de adquisición y uso, así como deberá hacerse un retiro de los cilindros existentes en el Centro Penitenciario La Reforma y ser almacenados en otra ubicación física. Los Magistrados Armijo, Castillo y la Magistrado Hernández dan razones adicionales en el sentido de que la prohibición de compra y uso debe ser absoluta. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese esta sentencia al Mecanismo Nacional para la Tortura de la Defensoría de los Habitantes para lo de su competencia. Notifíquese.</p>

A las nueve horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**